



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO  
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Suscripciones.—Capita:  
Año, 150 pesetas; fuera de  
la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4.

Inserciones no gratuitas  
5 pesetas línea. Pagos por  
adelantado. ARCHIVO

Año 1959 Depósito legal: BU-1 1958

Viernes 6 de Febrero

Número 30

### GOBIERNO CIVIL

#### Secretaría General

##### CIRCULAR

El ltmo. Sr. Director General de Política Interior, en circular telegráfica, dice a este Gobierno Civil lo que sigue:

«Recuerdo a V. E que continúan vigentes, Orden de 3 de febrero de 1937 y Orden Circular de este Ministerio de 22 de febrero de 1940, que prohíben celebración fiestas llamadas de Carnaval».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 2 de febrero de 1959.

—El Gobernador Civil, Servando Fernández Victorio.

#### Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

##### CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa en el ganado de la especie bovina existente en el término municipal de Villarmentero, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, Capítulo XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de

25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en sus cuadras, señalándose como zona infecta todo el término municipal; como zona sospechosa una faja de 4.000 metros alrededor de la zona infecta, y como zona de inmunización la infecta.

Las medidas adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de animales enfermos y sospechosos.

Burgos, 30 de enero de 1959.  
El Gobernador Civil, Servando Fernández Victorio.

#### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

##### Delegación Provincial de Burgos

*Rectificación de la Circular, número 2.835 de la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes*

Habiéndose padecido error de copia en la inserción de la Circular, número 2.835 de la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, se rectifica ésta en el sentido de que el precio de venta al público en esta Capital para el Café Torrefactado Colombia (o similar) envasado en bolsas de 1.000 gramos, incluido toda clase de gastos, beneficios, arbitrios e impuestos, es el de 142,45 pesetas,

en lugar del de 142,95 pesetas consignado en la mencionada publicación, contenida en el ejemplar del «Boletín Oficial» de la provincia, número 28, de fecha 4 del actual.

Burgos, 4 de febrero de 1959.

### DIPUTACION PROVINCIAL

#### Anuncio

Con el fin de proceder a la devolución de las fianzas constituidas en la Caja de Fondos provinciales, por Almacenes San José, S. A., de Madrid, Epifanio Escudero y D. Santiago Martínez Redondo, «Hijo de Federico Martínez», ambos de Burgos, para responder del suministro de diversos géneros (telas) para las atenciones de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia del que resultaron adjudicatarios, en virtud de concurso reglamentario convocado al efecto por esta Excm. Corporación Provincial, se señala el plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que puedan formular reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible a los contratistas, por razón del contrato garantizado.

Transcurrido el indicado pla

zo no será admitida ninguna de las que se produzcan.

Burgos, 4 de febrero de 1959.  
—El Secretario, Jesús Martínez González.

### SUMINISTROS

En cumplimiento de lo dispuesto por el Ministerio de la Gobernación, de fecha 3 de junio de 1934, el ilmo. Sr. Presidente de esta Excma. Diputación, de conformidad con lo informado por la Comisión de Gobierno, y de acuerdo con el representante del ramo de Guerra y del delegado del Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de la provincia, resolvió que los precios medios a que han de abonarse los artículos de suministro facilitados por los Ayuntamientos a las tropas del Ejército y Guardia Civil durante el mes de enero último, sean los siguientes:

	Pesetas
Ración de pan de 600 gramos.....	3,18
Idem id. de 400 gramos..	2,44
Idem de cebada de cuatro kilogramos .....	14,04
Idem de paja corta de seis kilogramos .....	2,10
El kilogramo de paja larga .....	0,78
El kilogramo de carbón..	1,31
El kilogramo de leña....	0,51
El kilogramo de aceite...	16,08
El litro de petróleo .....	3,22

Burgos, 3 de febrero de 1959.  
—El Presidente, José Carazo Calleja. — El Secretario, Jesús Martínez González.

## Delegación de Trabajo

### Familias numerosas

Por Decreto de la Presidencia del Gobierno de 12 de diciembre pasado, se han transferido a las Delegaciones de Trabajo la competencia para la tramita-

ción y resolución de los expedientes de renovación de Familia Numerosa, siendo a estos efectos necesarios que, en las peticiones, se observen las siguientes prescripciones por los solicitantes:

1.º Deben consignarse todos los datos que se piden en los impresos correspondientes y, muy especialmente, cuanto se refiere al número del Título original y las fechas de nacimiento de los hijos, no bastando la simple consignación de la edad, no admitiéndose los que presenten enmiendas o raspaduras, salvo que se haga constar la validez de las mismas, antes de la firma del peticionario.

2.º A los impresos cumplimentados en la forma antes señalada, ha de unirse como documento de comprobación y coitejo, el título correspondiente, así como la última renovación del mismo, en el supuesto de que ésta haya tenido lugar.

3.º Las solicitudes de petición de Título por primera vez y los de concesión de los beneficios de enseñanza, cuya concesión queda reservada a la Dirección General de Previsión, se presentarán, como hasta la fecha, en esta Delegación para la tramitación correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 3 de febrero de 1959.  
El Delegado de Trabajo.

## Providencias Judiciales

### Juzgado de primera instancia e instrucción de Miranda de Ebro

#### Edicto

En este Juzgado se tramita expediente de dominio para la inscripción en el Registro de la Propiedad de este partido a favor de D.ª Eugenia San Miguel

López, mayor de edad, viuda, sin ocupación especial y vecina de esta Ciudad, de la casa núm. 29 de la calle de Alcázar de Toledo, de esta localidad de Miranda, linda derecha entrando de D. Crescencio Susaeta; izquierda, D. Pionio Barahona, y trasera terrenos de los herederos de Miguel Ocio. Consta la casa de planta baja y un piso y tiene a su trasera un patio y delante de la misma un terreno dedicado a la calle de Alcázar de Toledo, que anteriormente se denominaba de "Las Matillas", constituyendo todo ello una sola finca urbana de 298 metros y medio.

Dicho expediente ha sido promovido por la referida D.ª Eugenia San Miguel López, en cuyo expediente recayó providencia en el día de hoy ordenando convocar mediante edictos a todas las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que, dentro de los diez días siguientes a la publicación de los mismos, comparezcan ante este Juzgado, donde se les pondrá de manifiesto el repetido expediente para alegar lo que a su derecho interese.

Dado en Miranda de Ebro a veintinueve de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, Alfonso Alvarez. — El Juez, José R. Alonso.

### Juzgado de Paz de Merindad de Montija

Jesús Roes García, soltero, panadero, natural de Lluarca (Asturias), domiciliado últimamente en esta Merindad, Patrimonio Forestal del Estado, Repoblación de Agüera, y cuyo actual paradero se desconoce; comparecerá el próximo día 27 del actual, a las cuatro de la tarde, en la Sala Audiencia de este Juzgado, en la planta baja del edificio consistorial, al efecto de ser oído en el Juicio de faltas que

pende contra el mismo por blasfemia y escándalo leve, previéndole que, de no hacerlo, se seguirá en su rebeldía.

Merindad de Montija, 30 de enero de 1959. — El Juez, Vicente Martínez.

## Anuncios Oficiales

### Delegación de Industria de Burgos

#### Anuncios

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria, a instancia de «Electra de Burgos», S. A., y cumplidos en el mismo los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes en la materia,

Esta Delegación, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto autorizar a los peticionarios para construir un ramal de línea de transporte de energía a 13.200 voltios de tensión que, partiendo del centro de transformación de 10 KVA. de potencia, que se construirá en la finca denominada «Virgen de la Vega», sita en término municipal de Roa de Duero.

Burgos, 29 de enero de 1959.  
—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monis.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria, a instancia de «Ferrofabril», S. A., y cumplidos en el mismo los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación, en uso de las atribuciones que le son propias, ha resuelto autorizar a dicha firma para instalar una Subestación de transformación de 500 KVA. de potencia, para dar servicio a un horno eléctrico propiedad de los peticionarios.

Igualmente se autoriza la construcción de otro centro de transformación, de 350 KVA. de potencia, para dar servicio al tren de laminación y otros servicios auxiliares en la industria citada.

Burgos, 29 de enero de 1959.  
—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monis.

### Ayuntamiento de Aranda de Duero

El Ilustre Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de enero de 1959, aprobó las siguientes bases y programas que han de regir en el concurso-examen para cubrir una plaza de Carrero del Matadero Municipal.

1.<sup>a</sup> La dotación de esta plaza será de 10.400 pesetas, más dos pagas extraordinarias, ayuda familiar normal y demás derechos y obligaciones inherentes al cargo.

2.<sup>a</sup> Podrán tomar parte, todos aquellos que reúnan las condiciones siguientes:

- a) Ser español y varón.
- b) Tener 21 años cumplidos y no exceder de 40, el día en que se publique la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.
- c) No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad señalados en el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952.
- d) Carecer de antecedentes penales.
- e) Observar buena conducta.
- f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- g) Ser adicto al Glorioso Movimiento Nacional.

3.<sup>a</sup> Las circunstancias a que se refiere la base segunda, se acreditarán exclusivamente por aque-

llos a quienes se adjudique la plaza en el término de diez días una vez efectuada la oposición, con la presentación de los siguientes documentos: a) y b) partida de nacimiento, c) declaración jurada, d) certificado de buena conducta, e) certificado de penales, g) certificado de adhesión al Movimiento.

La circunstancia del apartado f) se acreditará por todos los concursantes mediante certificado médico que deberá unirse obligatoriamente a la instancia.

4.<sup>a</sup> Los que deseen tomar parte en la oposición deberán solicitarlo en el improrrogable plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia. En concepto de derechos deberán abonar la cantidad de 25 pesetas en metálico.

5.<sup>a</sup> El ejercicio consistirá en escritura al dictado, y lectura de un párrafo en un libro que facilitará el Tribunal; y la parte práctica en realizar alguna función relacionada con el cargo.

6.<sup>a</sup> Los ejercicios de este concurso-examen podrán dar comienzo cualquier día después de cumplirse un mes desde la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, lo que se anunciará mediante edictos en los tabloneros de anuncio del Ayuntamiento.

Aranda de Duero, 29 de enero de 1959.—El Alcalde Presidente, Luis Mateos.

### Ayuntamiento de Villaquirán de los Infantes

La Corporación que presido, en sesión celebrada el día once del corriente, acordó tramitar un expediente solicitando autorización para enajenar 2.000 metros cuadrados de una parcela de terreno de los antiguos propios, enclavada en sitio conocido por

“Prado-nombre”, con el fin de atender con el valor de ello al sostenimiento de los edificios y fuente pública de la Junta vecinal de Villanueva de las Carretas, ya que dicha parcela se encuentra dentro del territorio de dicha Entidad menor.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo presentarse cuantas reclamaciones estimen convenientes por los que se crean perjudicados, concediendo un plazo de 15 días.

Villaquirán de los Infantes, 30 de enero de 1959.—El Alcalde, F. Grijalvo.

#### Ayuntamiento de Sarracín

Habiendo sido formado y aprobado por este Ayuntamiento el padrón y lista cobratoria para la exacción de los distintos derechos y tasas, impuestos y arbitrios municipales, de conformidad a las bases y ordenanzas del presupuesto ordinario de 1958, y a tenor de cuanto se preceptúa en la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que dicho padrón y lista cobratoria quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de diez días, al objeto de que dichos documentos puedan ser examinados por cuantos así lo deseen y presentar en el indicado plazo las reclamaciones que juzguen oportunas, quedando advertidos que, finalizado aquél, no se admitirá reclamación alguna y en su consecuencia, referidos documentos surtirán los efectos legales.

Sarracín, 2 de enero de 1959.  
El Alcalde, Jesús Fernández.

#### Ayuntamiento de Tejada

Aprobado por este Ayuntamiento el apéndice de rectificación al padrón de habitantes de este término municipal, referida al 31 de diciembre de 1958, que

da expuesto al público en la Secretaría Municipal, por término de quince días, a efectos de que se presenten reclamaciones sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 104 del vigente Reglamento de población y demarcación territorial de las Entidades Locales.

Tejada, 2 de febrero de 1959.  
—El Alcalde, Iglesias Alonso.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día 18 de enero pasado, aprobó, por unanimidad, proceder a la adjudicación del «Prado y Presa», predios pertenecientes a este Ayuntamiento como bienes comunales, entre los vecinos de la localidad, por medio de lotes o suertes, para su transformación en cultivo y previo el informe favorable de la Jefatura Agronómica y Sección de Montes.

En su virtud y con objeto que puedan presentar reclamaciones contra dicho acuerdo, aquellos que se consideren perjudicados, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, por término de quince días, en la inteligencia que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tejada, 24 de enero de 1959.  
—El Alcalde, Iglesias Alonso.

### Anuncios Particulares

#### Comunidad de Regantes de Milagros y Torresandino

D. Constantino Vela Esteban, Presidente de la expresada Comunidad, convoca a Junta general ordinaria a todos los miembros de la misma, la cual tendrá lugar en el salón del Ayuntamiento, a las cuatro de la tarde del día 22 de febrero

del corriente año, bajo la presidencia del referido Presidente, y con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Examen de la memoria general que ha de presentar el Sindicato.

2.º Examen y aprobación de las cuentas del ejercicio anterior.

3.º Desarrollo y propuesta acerca de la obra de la zona regable.

4.º Ruegos y preguntas.

Milagros, 2 de febrero de 1959.—El Presidente, Constantino Vela.

#### Comisión organizadora de la Comunidad de Regantes de Arauzo de Torre

En cumplimiento de lo que determina la Instrucción y Real orden de 25 de junio de 1880 y disposiciones posteriores, se convoca a Junta general, que tendrá lugar a las once de la mañana del día 20 de marzo próximo, en el salón del Ayuntamiento, a todos los interesados en el aprovechamiento de aguas para riego, en este término municipal, derivadas del río Aranzuelo, a fin de constituirse en Comunidad, y acordar las bases a que dentro de los modelos aprobados por la Superioridad se han de ajustar las ordenanzas y Reglamentos en las disposiciones que particularmente afecten a la Comunidad, y nombrar la Comisión de su seno con el número de Vocales que se juzgue conveniente, para formular las correspondientes que han de ser sometidas a la deliberación y aprobación definitiva de los proyectos de la Comunidad, y posteriormente a la aprobación de la Superioridad.

Igualmente se convoca a cuantos industriales vengan de algún modo utilizando las aguas de dicho río.

Arauzo de Torre, 2 de febrero de 1959.—El Presidente, Evaristo Hernando.